



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 978/2026

Fecha Resolución: 07/08/2026

D. Manuel Varilla Gallardo, Alcalde Accidental, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de las atribuciones que la Ley le confiere, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

Desistimiento de contratación de la obra denominada Ejecución de Huertos Sociales Ecológicos en el P.I. PIBO. Bollullos de la Mitación

En relación a la decisión de desistimiento del procedimiento de contratación con expediente 2026/CTT_01/000005, denominado "CONTRATO DE OBRA HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS. (PLAN PROVINCIAL MAS SEVILLA", y a la vista de los siguientes documentos obrantes en el expediente:

- Informe por los Servicios Técnicos municipales, en fecha 4 de junio de 2026 con CSV liSGKpuKKjiIT/wpVnI9QA==, en el que se indica en las conclusiones:

"(...) Por todo lo expuesto anteriormente, este técnico considera imprescindible que se proceda a subsanar, valorar y definir técnicamente las soluciones a las incidencias detectadas. Todo ello con el objeto de garantizar la correcta viabilidad técnica, económica y de ejecución material de las obras (...).

- Informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 5 de agosto de 2026, con CSV 6Zzk9dJaswj98pv06Gdpw==, en el que se explicita el procedimiento a seguir para el desistimiento del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 152 y en la Disposición Adicional Segunda de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es por lo que
RESUELVO:

PRIMERO. El desistimiento del procedimiento con expediente 2026/CTT_01/000005, denominado "CONTRATO DE OBRA HUERTOS SOCIALES ECOLÓGICOS. (PLAN PROVINCIAL MAS SEVILLA, al considerar que a la vista de lo recogido en el informe técnico obrante en el procedimiento, el mismo no es viable ejecutarse en las condiciones recogidas en el proyecto, considerándose que esta infracción es no no subsanable dentro de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación en las que se funda el desistimiento, y deberá procederse a la redacción de un nuevo proyecto y una nueva convocatoria de licitación, en su caso.

- Concretamente se recogen las siguientes deficiencias:
- Omisión de documentación:
 - Ausencia del listado de precios básicos y elementales.
 - Ausencia del cuadro de precios descompuestos.
- Incongruencias entre Documentos:
 - Existente en Planos pero omitidos en Mediciones.
 - Existente en Mediciones pero omitidos en Planos.
- Desfase cuantitativo por defecto de medición frente a la documentación gráfica.
- Aclaración y determinación de las soluciones técnicas a adoptar.

SEGUNDO. Reconocer a las licitadoras ALMINAR SARL, con CIF N0075617A y a TODOGARMO SL con CIF B09707514, el derecho a recibir una compensación económica por los gastos en que ha incurrido para participar en la licitación, que se tramitará por el procedimiento dispuesto en las leyes de procedimiento administrativo común conforme a los criterios de responsabilidad patrimonial.

Dicha compensación quedará limitada a los gastos de preparación de la oferta efectivamente soportados y debidamente acreditados, excluyéndose otros conceptos como la pérdida de oportunidad, por lo que los licitadores afectados deberán en su caso, solicitar indemnización mediante el procedimiento dispuesto para ello, justificando y acreditando los gastos a indemnizar.

Código Seguro De Verificación	0QjaM0yR3ldYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Varilla Gallardo	Firmado	07/08/2026 12:26:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0QjaM0yR3ldYeN4h45NgFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
ALCALDIA
GENERAL

TERCERO. Notificar a las empresas licitadoras la presente Resolución así como los recursos procedentes, en su caso, para conocimiento y efectos.

CUARTO. - Dar traslado de la presente a las siguientes áreas municipales:

- Secretaría e Intervención, Tesorería.
- Urbanismo.
- Transparencia.

Fdo. Manuel Varilla Gallardo

El Alcalde Accidental

Código Seguro De Verificación	0QjaM0yR3ldYeN4h45NgFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Varilla Gallardo	Firmado	07/08/2026 12:26:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0QjaM0yR3ldYeN4h45NgFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

